

**CONTRATO PARA REVISION DE INFORMACION Y ELABORACION DE
DICTAMEN DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO
EL TORNILLITO**

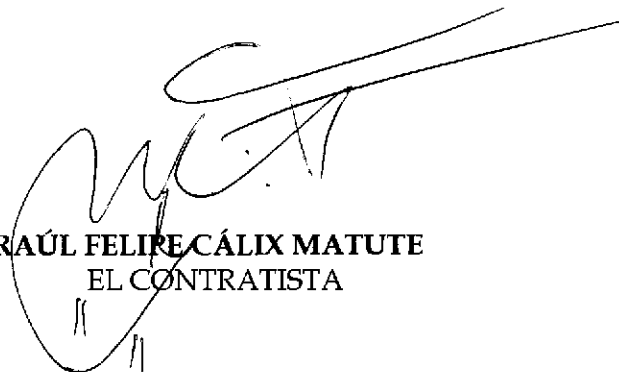
Nosotros, **JOSE ERNESTO LEVA BULNES**, Coronel de Comunicaciones D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1961-05171, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Cuarenta y Tres (143) mediante Resolución Número Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (3745) de fecha Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Dos (02) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Diez (10) de Marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), e inscrito bajo el Número Ochenta y Uno (81) Tomo Ciento Setenta (170) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **RAÚL FELIPE CÁLIX MATUTE** mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1501-1962-00630, RTN 15011962006302 para efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REVISION DE INFORMACION Y ELABORACION DE DICTAMEN DE GEOLOGIA Y GEOTECNIA DEL PROYECTO HIDROELECTRICO EL TORNILLITO**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar los análisis y revisiones técnicas correspondientes para lograr dar una valoración concluyente sobre la viabilidad del proyecto Hidroeléctrico El Tornillito sobre la base de las condiciones geológicas y geotécnicas, tomando como referencia la información técnica existente realizada y/o compilada por la empresa desarrolladora del proyecto. **SEGUNDA: METODOLOGIA DE TRABAJO:** 1) Se realizara una visita de campo con el objetivo de identificar las condiciones geológicas y geotécnicas en cada uno de los componentes del proyecto hidroeléctrico, así como el material geológico recopilado por la empresa desarrolladora del proyecto, como ser muestras de roca, núcleos de perforación y otros. 2) Se realizara el trabajo de campo, utilizando el equipo básico para realizar los trabajos de reconocimiento geológico y geotécnico. 3) Una vez terminados los trabajos de campo, se elaborará un concluyente dictamen de las condiciones técnicas del proyecto y con respectivas ilustraciones anexas, como ser: cuadros, mapas, cortes verticales, ejecutando las revisiones y/o complementaciones en los casos que se requieran. 4) Los trabajos de revisión de la geología y geotecnia también implicaran la descripción del marco geológico regional con su respectivo mapa ilustrativo, complementado con la información del marco geotécnico, y de sismicidad, en relación a la posición del proyecto. 5) Cada una de las observaciones y los componentes descritos o adicionados del informe e ilustraciones anexas a presentar, serán debidamente georeferenciados en el sistema de coordenadas de la unidad topográfica de Mercator del Datum Norteamericano de 1927 (UTM NAD 27).- **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El Monto total del presente contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 77,000.00)**/no se le deducirá el Impuesto sobre la Renta ya que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de Régimen de Pagos a Cuenta extendida por la Comisionada Presidencial Administración Tributaria con vigencia hasta el 02 de enero del 2017.- **CUARTA: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** un 40% equivalente a **TREINTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,800.00)**, y un último pago al finalizar el Estudio del 60% equivalente a **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,200.00)** para el mismo deberá presentarse el Acta de Recepción Final del Departamento de Ingeniería. **QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de

incumplimiento comprobado por parte de EL CONTRATATISTA en las cláusulas convenidas y en realización de los trabajos citados en este contrato, se resolverá de acuerdo a las Leyes aplicables de la República de Honduras y las Disposiciones Generales del Presupuesto; asimismo pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. **SEXTA: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega del estudio, EL INSTITUTO, cobrará a EL CONTRATISTA la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)**. **SEPTIMA:** El periodo de ejecución del estudio será de 3 meses a partir de la entrega del material del proyecto por el Departamento de Ingeniería y comenzara con las actividades dos días después de la firma del contrato, durante el proceso de ejecución del proyecto se presentaran borradores de avance de informe. Una vez entregado el correspondiente informe final El contratista deberá atender cualquier consulta técnica realizada con respecto a los resultados plasmados en el mismo. **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION:** El presente contrato se podrá rescindir por 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; 2) Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; 3) En caso de muerte del contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la Sociedad Mercantil contratista. 5) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) el mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **NOVENA:** El Instituto no se hace responsable de accidentes, prestaciones laborales o cualquier otro, en las contrataciones a terceros que realice el Contratista. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o

adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

CORONEL DE COMUNICACIONES DEM


JOSE ERNESTO LEVA BULNES
EL INSTITUTO


RAÚL FELIPE CÁLIZ MATUTE
EL CONTRATISTA